

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 1 de 51	

**PROCESO DE SELECCIÓN DE:**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA** \_\_\_\_\_  
**MINIMA CUANTIA:** \_\_\_\_\_  
**MENOR CUANTIA:** \_\_\_\_\_  
**MAYOR CUANTIA:**  X

<b>E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	
Fecha de elaboración del estudio previo	23 de enero de 2025
Nombre del funcionario que diligencia los estudios previos	GLADYS PATRICIA ZAPATA MOLANO
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN
Dependencia solicitante	ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN
Tipo de Contrato	SEGUROS
Presupuesto Oficial 1	\$ 119.549.392.00
Presupuesto Oficial 2	\$ 2.258.581.693.00
Presupuesto Oficial 3	\$ 1.436.172.979.00
Presupuesto Oficial 4	\$ 12.572.260.00
Presupuesto Oficial 5	\$ 7.554.056.00
Presupuesto Oficial 5	\$ 119.000.000.00
<b>Total Presupuesto Oficial:</b>	<b>\$ 3.953.430.380.00</b>
Rubro del Presupuesto Oficial 1	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.1.01 - SERVICIO DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Rubro del Presupuesto Oficial 2	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01 - SERVICIO DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES, R.C. EXTRA CONTRACTUAL, R.C. SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
Rubro del Presupuesto Oficial 3	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01 - SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN (MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y DAÑOS MATERIALES COMBINADOS)
Rubro del Presupuesto Oficial 4	2.1.2.02.02.007.7.1.3.4.7.01 - SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT
Rubro del Presupuesto Oficial 5	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01 - SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (FLETES)
Rubro del Presupuesto Oficial 6	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.6.01 - SERVICIOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
<b>Descripción de la Necesidad</b>	
	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, es una Empresa Social del Estado, centro de referencia de la red pública del Departamento del Tolima, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad; reestructurado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud, mediante ordenanza No. 009 del 1ro de febrero de 1991 la Asamblea Departamental del Tolima y regulado por las normas allí emanadas.

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TONOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 2 de 51	

<b>Justificación</b>	<p>Que la ley 42 de 1993 determinó en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que: "los bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros...". De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual "los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes...teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..."</p> <p>De conformidad a lo anterior resulta clara la responsabilidad que tienen las entidades del estado de amparar los bienes de su propiedad o por los que llegare a ser responsable, en aras de prevenir los riesgos a que pudieran estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales.</p> <p>La ley 1952 del 2019 establece en su Capítulo II DEBERES, Artículo 38 DEBERES: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p> <p><b>ARTÍCULO 56. FALTAS RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES.</b></p> <p>No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.</p> <p>Que la Ley 1474 de 2011 en su Art. 118, señala lo siguiente: "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título".</p> <p>Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: "(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".</p> <p>Que mediante la circular conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan</p>
----------------------	--

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 3 de 51</b>	

	<p>los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.</p> <p>Que para la adquisición de la póliza de Servidores públicos, las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Ley 1687 de 2013 artículo 50, el cual establece: "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"</p> <p>En consideración a las disposiciones referidas, se concluye el deber que tiene el hospital de asegurar sus bienes y de los que llegare a ser responsable; para tal fin se requiere dar inicio al proceso contractual que garantice la protección del patrimonio de la entidad.</p>
--	---

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

<b>Objeto del Contrato</b>	<p><b>"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE."</b></p>
----------------------------	---

**IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Segmento</b>	84000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS
<b>Familia</b>	84130000	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES
<b>Clase</b>	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
<b>Producto 1</b>	84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O CONTENIDO DE EDIFICIOS
<b>Producto 2</b>	84131503	SEGURO AUTOMOVILES

	<p>Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA ESE, las cuales son de obligatorio cumplimiento:</p> <p>La compañía aseguradora debe estar legalmente constituida y deberá cumplir con las coberturas básicas obligatorias:</p> <p>➤ <u>Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales:</u> Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con</p>
--	--

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
HOSPITAL DE NIÑOS

**CÓDIGO:**  
GA-FR-045

**Fecha de elaboración:**  
18-01-2016

**Fecha de actualización:**  
12/12/2022

**Versión:** 8

**Página 4 de 51**

**Especificaciones  
Técnicas**

- relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico y otros, prestados dentro del hospital.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionado en el desarrollo de actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.
  - Póliza Responsabilidad Servidores Públicos: ampara perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado, a terceros y/o a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos.
  - Póliza Transporte de Mercancías: Se aseguran todos los despachos de bienes indicados y en los trayectos, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte.
  - Póliza Transporte de valores: amparos obligatorios, todo riesgo perdido o daño material, hurto, hurto calificado, huelga, permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.
  - Póliza Multirriesgo: La presente póliza cubre los bienes propiedad del hospital o que hayan sido reportados a la compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza, tales como: edificios, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, maquinaria y equipo, mercancías fijas, dinero.
  - Póliza de Manejo: Esta póliza tiene como amparo obligatorio los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos y bienes del estado causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.
  - Póliza de automóviles: aquí se ampara pérdida parcial del vehículo por daños de mayor cuantía, pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía, pérdida parcial por hurto de vehículo de mayor cuantía, pérdida parcial por hurto del vehículo de menor cuantía, temblor, terremoto o erupción volcánica, responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal/asistencial jurídica en proceso civil, amparo patrimonial. A continuación, se relacionan los automóviles que deben ser amparados.

No.	Placa
1	OTD021
2	OBE061
3	OQU018
4	OQU019

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 5 de 51	
----------------------	-------------------------------------	---------------------------------------	------------	----------------	--

	5	ODU965	
	6	OTE 047	
	7	OJG422	
	8	OTD786	
	9	OET204	
	10	OQU028	
	<p>➤ <u>SOAT (seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito)</u> para el parque automotor propiedad del hospital.</p> <p>➤ <u>Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros:</u> Aquí se protege el patrimonio ante actos de infidelidad cometidos por empleados y terceros, así como falsificación y alteración de documentos financieros y crímenes por computador.</p> <p>➤ <u>Servicios De Seguro De Cumplimiento:</u> protege y asegura tu patrimonio. Cuando se firma un contrato, público o privado, siempre está latente el riesgo de incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de los proveedores.</p> <p>Las demás condiciones son las exigidas en los formatos técnicos que se adjuntan como condiciones de cobertura en la convocatoria.</p>		
<b>Plazo del Contrato</b>	DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 28/02/2025 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 26/01/2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION.		
<b>Lugar de Ejecución del Contrato</b>	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.		
<b>Forma de Pago</b>	<p>La entidad estatal contratante, pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: un pago a los 60 días siguientes a la entrada en vigencia de las pólizas y una vez sea recibida a entera satisfacción por el hospital y por el intermediario de seguros, previa aportación del documento idóneo que evidencie que se encuentra al día en pago de seguridad social, pensión y ARL.</p> <p>Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.</li> <li>2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.</li> <li>3. Factura de acuerdo a las normas tributarias</li> </ol>		

ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>HOSPITAL DE NIÑOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 6 de 51	

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO**

<b>El valor Estimado para la presente contratación es de:</b>	<b>TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$3.953.430.380.00)</b>
---	---

**ESTUDIOS DE MERCADO**

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional libero las tarifas que las compañías pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que se ofrezcan. El costo de los seguros esta influenciados por muchos factores como: condiciones de reaseguros de los riegos amparar, políticas de suscripción de cada compañía, la clase de riesgos, la siniestralidad de cada ramo, especialmente para cada cliente, tipo de tarifas en riesgos similares, los cálculos realizados para cada compañía para la explotación del ramo previamente autorizado por la Superintendencia Financiera, cotos administrativos y otros propios de cada compañía.

**ANALISIS REALIZADO**

El estudio realizado para la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas, complementadas de acuerdo con los análisis y labor realizado por el intermediario de seguros donde la única compañía que está asumiendo este tipo de riesgos es la **PREVISORA DE SEGUROS** quien presento finalmente el valor de cotización, las demás aseguradoras por el tipo de riesgos por la frecuencia en las reclamaciones y por el impacto que sufren estas preatenciones en los estados financieros debido a las Reservas Técnicas que se tiene que constituir se vuelve un riesgo que no es de apetito del sector asegurador por cuanto no se recibió si no cotización de la compañía que actualmente tiene el programa de seguros detallando así:

ITEM	RAMO	RUBRO	ESTUDIO ECONOMICO		
			PRIMA	IVA 19%	TOTAL
1	POLIZA DAÑOS MATERIALES INCLUYE INVAR	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	1.158.056.551	220.030.745	1.378.087.296
2	MANEJO GLOBAL		21.764.384	4.135.233	25.899.617
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		27.131.148	5.154.918	32.286.066
3	AUTOMOVILES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.4.5.1.01	100.461.674	19.087.718	119.549.392
4	TRANSPORTES DE VALORES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.4.5.1.01	3.173.973	603.055	3.777.028
5	TRANSPORTES DE MERCANCIAS		3.173.973	603.055	3.777.028
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CLINCIAS Y HOSPITALES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	1.138.458.630	216.307.140	1.354.765.770
8	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		556.284.248	105.694.007	661.978.255
9	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (41 cargos)		203.224.932	38.612.737	241.837.668
10	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.7.01	12.572.260	0	12.572.260

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 7 de 51	

11	CUMPLIMIENTO	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.6.01	100.000.000	19.000.000	119.000.000
<b>TOTALES</b>			<b>3.324.301.773</b>	<b>629.228.608</b>	<b>3.953.530.380</b>

**GARANTIAS DEL CONTRATO:**

El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013 dispone en sus arts. 77 y 87 que, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos y que en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías.

En este orden de ideas, las garantías no son obligatorias, sino facultativas, en los siguientes casos:

- **Contratos de seguro**

<b>Obligaciones del Contratista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.</li> <li>➤ Entregar las pólizas correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, con fecha de inicio de la vigencia de las mismas las 24:00 horas del 28/02/2024 hasta las 00:00 horas del 26/01/2026.</li> <li>➤ Las pólizas deben ser entregadas debidamente clasificadas y organizadas por ramos con sus respectivos anexos.</li> <li>➤ Atender y pagar oportunamente las reclamaciones que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.</li> <li>➤ Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</li> <li>➤ Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE dentro de los plazos señalados en la oferta.</li> <li>➤ Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluido las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas</li> <li>➤ Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.</li> </ul>
-------------------------------------	--

ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 <b>Federico Lleras Acosta</b>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 8 de 51	

<b>Obligaciones de la E.S.E.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.</li> <li>• Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley</li> <li>• Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li> </ul>
<b>Plazo de liquidación del contrato</b>	<p>El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.</p>
<b>Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección</b>	<p>El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.</p> <p>El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.</p> <p>Mediante ordenanza No. 009 del (1) de febrero de 1991, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E se reestructuró como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas.</p> <p>Posteriormente por medio de la ordenanza No. 086 de diciembre (28) de 1994, la Institución se transformó en Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>Mediante el Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E adoptó las regulaciones del Estatuto de Contratación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

	<p>La modalidad de selección será <b>mayor cuantía</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acuerdo No. 063 del 30 de abril de 2021, señala "cuando el valor de la cuantía supere los 1.800 SMMLV.", en virtud de lo anterior y por el presupuesto del presente contrato se aplicará la invitación a contratar según la cuantía.</p> <p>Se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en donde se tendrá en cuenta la verificación jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia, como objeto de habilitación y será la más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, se ajuste a las necesidades del Hospital.</p>						
<b>Justificación de los factores de selección</b>	<p><b><u>FACTORES HABILITANTES</u></b></p> <p><b>1. EXPERIENCIA.</b></p> <p><b>1.1 Experiencia General</b> El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados de este tipo, como experiencia general para el HOSPITAL identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar máximo 3 contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado o de características similares con el respectivo recibo Final, y/o liquidación y/o certificación, cuya suma sea equivalente o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, que incluya los siguientes:</p> <p>CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)</p> <p><b>CÓDIGOS UNSPSC</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: black; color: white;"> <th style="text-align: left;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84131500</td> <td>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</td> </tr> <tr> <td>84131600</td> <td>Seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA:</b> Está información será verificada a través de lo consignado en el R.U.P</p> <p><b>2. Capacidad Financiera</b></p> <p>El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p>	Clasificación UNSPSC	Descripción	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
Clasificación UNSPSC	Descripción						
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones						
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes						

**Tabla 1**

<b>LIQUIDEZ:</b> Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor a 1.7
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL:</b> (Pasivo Total / Activo total)* 100	Igual o Menor a 86 %

**-Indicadores de capacidad financiera**

Para esta evaluación se tendrá en cuenta lo consignado en el RUP; así como el cumplimiento de los siguientes indicadores a diciembre 31 de 2023, dado que para la fecha de publicación del presente proceso todavía se tiene se encuentra en firme con esta información.

De presentarse la propuesta a través de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar individualmente la documentación requerida para la evaluación financiera y capacidad organizacional, esta se realizará de acuerdo al monto de la participación en el consorcio o unión temporal.

**CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES**

De las dos opciones establecidas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia compra eficiente (M-DVRHPC-04) el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología de ponderación de los componentes de los indicadores de capacidad financiera:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

**Nota:** Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 11 de 51

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional**

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0,00 % (0.00)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0,00% (0.00)

**D. Información Financiera Proponentes Extranjeros.**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estados de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las normas contables que rigen en Colombia.

Se anexa certificación de Indicadores Financieros avalados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del HFLLERAS.



**INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL  
PROCESO DE CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA  
CUYO OBJETO ES:**

**“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA  
DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.”**

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



Federico  
Lleras Acosta  
EL HOSPITAL DE FONDOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 12 de 51

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIU K6511 - Seguros generales, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2023, disponible en el link <https://siis.la.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor a 1,7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 86%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0

### I. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

\*\* Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato y el plazo de pago.

**CALCULO DE INDICES PARA PROponentes PLURALES:** El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 13 de 51

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador},$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

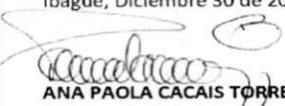
Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, Diciembre 30 de 2024

  
**ANA PAOLA CACAÍS TORRES**  
Subgerente Administrativa y Financiera

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL HOSPITAL realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la **Tabla 4**.

Los Ofertas deben presentarse en los **Anexos 2 a 6** establecidos en los Términos de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación**

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	200.
Factor Técnico	600
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
Trabajadores con discapacidad (Decreto 392/18 y Decreto 1272/2021)	10
<b>Total</b>	<b>1.000</b>

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 14 de 51	

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate:

- a. Si hay propuestas de PROPONENTES nacionales y extranjeros que no hayan acreditado la reciprocidad conforme a la normatividad aplicable, se adjudicará a la presentada por el PROPONENTE NACIONAL.
- b. Si continúa el empate, se adjudicará el Contrato al PROPONENTE que haya obtenido la mejor calificación en la propuesta técnica.
- c. Si el empate continúa, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la propuesta de menor valor.
- d. Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas. Se entiende que las propuestas estarán empatadas cuando la diferencia entre las descalificaciones no supere el 1% del total de puntos en juego.

**A. FACTOR ECONOMICO**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de TRESCIENTOS puntos acumulables de acuerdo con el método establecido así:

El valor de la propuesta tendrá una asignación máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVO CON SETENTA Y CINCO SENTENCIMAS (289,75) puntos.

FACTOR	PUNTAJE
<b>ECONÓMICO</b>	
- Valor de las primas	89,75
- Deducibles	200
<b>TOTALES</b>	<b>289,7</b>

La propuesta económica se evaluará teniendo en cuenta el precio de la oferta según las siguientes fórmulas

**CRITERIOS DE CALIFICACION DE PRIMAS**

Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 15 de 51

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

**VIGENCIA PROGRAMA DE SEGUROS**

Es importante indicar que el presente proceso tiene póliza que se contrataran por una vigencia anual y con el ánimo de unificar vigencias existen otros que tienen un término inferior y se expedirán a partir de su vencimiento así

ITEM	RAMOS	DESDE	HASTA
1	Todo riesgo daño material (incendio, sustracción, corriente débil y rotura de máquinas)	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
2	Automóviles	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
3	Transporte de mercancías	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
4	Responsabilidad civil Clínicas y Hospital	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
5	Manejo global	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
6	Responsabilidad Civil extracontractual	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
7	Transporte de valores	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
8	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas
9	Soat		Varias
10	Infidelidad y Riesgos Financieros	28-02-2025 a las 00:00 Horas	26-01-2026 a las 00:00 Horas

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 16 de 51

**NOTA:** De acuerdo con el Estudio de mercado se incorporó al presupuesto la suma de \$100.000.000 para la emisión de póliza de Cumplimiento que se requieren de acuerdo con las políticas de suscripción de la compañía adjudicada, por cuanto este valor es exclusivo para este Rubro y no podrá tenerse en cuenta en alguna otra póliza del objeto del contrato.

**CRITERIO DE CALIFICACION - DEDUCIBLES**

Se calificará con máximo **Doscientos (200) puntos** cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día que se cierre la invitación.

**I. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.**

Deducible actual: 1% del valor asegurado

Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	-10
Superior a 5% y hasta 6%	-20
Superior a 6% y hasta 7%	-30
Superior a 8% y hasta 9%	-40
Superior a 9% y hasta 10%	-50
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

**Nota:** Para deducibles que se oferten sobre el valor asegurado y/o asegurable se calificará con la mitad del puntaje de las tablas de calificación establecida para los deducibles sobre el valor de la pérdida.

▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 17 de 51

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

### B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE.

**Deducible Actual:** 5% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	1
Superior a 0% y hasta 1%	9
Superior a 1% y hasta 2%	9
Superior a 2% y hasta 3%	8
Superior a 3% y hasta 4%	8
Superior a 4% y hasta 5%	7
Superior a 5% y hasta 6%	7
Superior a 6% y hasta 7%	6
Superior a 8% y hasta 9%	6
Superior a 9% y hasta 10%	5
Superior a 10%	-10

▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	10
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	9
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	9
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	8
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 18 de 51
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**C. HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN**

**Deducible Actual:** 5% Del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

- ▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

**D. HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN**

**Deducible Actual;** 5% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

- ▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



**CÓDIGO:**  
GA-FR-045

**Fecha de elaboración:**  
18-01-2016

**Fecha de actualización:**  
12/12/2022

**Versión:** 8

**Página 19 de 51**

Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

### E. DAÑO INTERNO EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ( No Medico)

**Deducible Actual:** 9% del valor de la perdida Min 1 SMMLV

▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 20 de 51

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**F. ROTURA DE MAQUINARIA**

**Deducible actual:** 10% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

# ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 21 de 51

## G. DEMAS EVENTOS

Deducible Actual: 10 % Mínimo 2 SMMLV

□ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

□ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

H. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE SOLICITADO: Sin deducible

□ Deducible único

Nota: El que otorgue deducible para este ítem no se otorgara puntaje al criterio de deducible del ramo de daños materiales.

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 22 de 51

**I. ROTURA DE VIDRIOS**

**DEDUCIBLE SOLICITADO:** Sin deducible  
Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

**j. DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MEDICOS** Deducible Actual: 10% del valor de la pérdida Min 2 SMMLV

**A. EQUIPOS MEDICOS CON VALOR ASEGURADO INFERIOR A \$100.000.000**

▫ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

▫ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 23 de 51

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**B. EQUIPOS MEDICOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A \$100.000.000**

- ▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- ▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 24 de 51

**II. SEGURO DE AUTOMOVILES**

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

**III. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.**

**A. PARA PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO.**

Deducible Actual: 12% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

□ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 15%	55
Superior a 15%	-10

□ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**B. PARA CAJAS MENORES.**

□ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 25 de 51</b>	

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

**C. DEMÁS EVENTOS.**

**Deducible Actual:** 12% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 26 de 51

Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80

**IV. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**A. PARQUEADEROS.**

**Deducible Actual: Sin deducible**

- ▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

- ▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0.5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1.5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

**B. GASTOS MÉDICOS.**

**DEDUCIBLE SOLICITADO:** Sin deducible

- ▣ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> EL HOSPITAL DE TODOS	
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 27 de 51</b>	

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	200
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

▢ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	200
Superior a 0 SMLMV	No se evalúa el ramo

**C. DEMÁS AMPAROS**

**Deducible Actual: Sin deducible**

▢ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

▢ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU	PUNTOS
0 SMLMV	10
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

*Handwritten mark*

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
EL HOSPITAL DE TODOS

**CÓDIGO:**  
GA-FR-045

**Fecha de elaboración:**  
18-01-2016

**Fecha de actualización:**  
12/12/2022

**Versión:** 8

**Página 28 de 51**

**V. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

**Deducible Actual:** 3% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

□ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

□ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	1
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	9
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	9
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	8
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	8
Superior a 2 SMLMV	-10

**VI SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

**TODA Y CADA PERDIDA**

**Deducible Actual:** 20% Del valor de la pérdida Min 20 SMMLV

□ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 29 de 51

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65
Superior a 8% y hasta 15%	60
Superior a 15% y hasta 20%	55
Superior a 20%	-10

▢ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 5 SMLMV	80
Superior a 5 SMLMV y hasta 10 SMLMV	90
Superior a 10 SMLMV y hasta 15 SMLMV	70
Superior a 15 SMLMV y hasta 20 SMLMV	-20
Superior a 20 SMLMV	-30

### VII SEGURO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

TODA Y CADA PERDIDA

Deducible actual: 5% del valor de la pérdida Min 1 SMMLV

▢ Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	100
Superior a 0% y hasta 1%	95
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	85
Superior a 3% y hasta 4%	80
Superior a 4% y hasta 5%	75
Superior a 5% y hasta 6%	70
Superior a 6% y hasta 7%	65

ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 30 de 51	

Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	55
Superior a 10%	-10

▣ Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMLMV	100
Superior a 0 SMLMV y hasta 0.5 SMLMV	95
Superior a 0,5 SMLMV y hasta 1 SMLMV	90
Superior a 1 SMLMV y hasta 1.5 SMLMV	85
Superior a 1,5 SMLMV y hasta 2 SMLMV	80
Superior a 2 SMLMV	-10

#### VIII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de Servidores Públicos obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

#### IX. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

#### X SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TODA Y CADA PERDIDA

Deducible actual: \$25.000.000 toda y cada perdida

DEDUCIBLE	PUNTOS
0	100
De \$5.000.000 a \$10.000.000	90
De \$10.000.000 a \$15.000.000	85
De \$15.000.000 a \$20.000.000	80
De \$20.000.000 a \$25.000.000	50
Superior a \$25.000.000	-10

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 31 de 51	

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 600 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.</b> Los documentos de Orden técnico habilitaran las propuestas para la respectiva evaluación respecto al precio de la misma, según se indicó anteriormente. Para este efecto, deberá cumplirse con la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo N° 1 de los términos de condiciones. <b>FACTOR TÉCNICO</b>	<b>PUNTAJE</b>
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE
- Clausulas Obligatorios	EXCLUYENTE
- Clausulas adicionales o Complementarios	400 PUNTOS
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	100 PUNTOS
-Servicios de capacitación	50 Puntos
Garantías	50Puntos
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>600 Puntos</b>

La oferta deberá ser presentada con base en los formatos técnicos para cada ramo adjunto en la presente invitación.

**A. AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS**

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el anexo 1 (Técnico), deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso no acepta la presentación de propuestas parciales por ramos, el proponente deberá cotizar todos los ramos de seguro objeto de la presente selección abreviada, so pena de incurrir en causal de rechazo; así como también el no ofrecimiento de todos los amparos y/o cláusulas obligatorias requeridas.

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 32 de 51</b>	

#### AMPAROS OBLIGATORIOS (EXCLUYENTE)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnética) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el Anexo 1. (Técnico) – Formatos por Ramos. Si el proponente no utiliza dichos formatos, la propuesta deberá contener toda la información descrita en los mismos.

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo, que en este caso solo es para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende no se calificará el ramo respectivo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- Al proponente que sublimite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversas. Por lo tanto, cuando sea un solo él proponente que sublimite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublimiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublimite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a los demás.
- Cuando las condiciones de un sublimite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublimite

#### CLAUSULAS PARTICULARES OBLIGATORIAS.

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "si" o "no", (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 33 de 51	

	<p><b>EXCLUSIONES</b></p> <p>El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares. Las exclusiones aplicables a cada seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada. Por el proponente se tendrá por no escrita.</p> <p>La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta</p> <p style="text-align: center;"><b>B. AMPAROS ADICIONALES (400 puntos)</b></p> <p>Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo 1. (Técnico) y sus formatos adjuntos.</p> <p>En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.</p> <p>Se calificará con 400 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.</p> <p>Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.</p> <p>Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.</p> <p>Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.</p> <p>Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.</p> <p style="text-align: center;"><b>C. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (10 puntos)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LIQUIDACION Y PAGO (50 PUNTOS)</b></p>
--	---

ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TOLIMA</small>
CÓDIGO: GA-FR-045	Fecha de elaboración: 18-01-2016	Fecha de actualización: 12/12/2022	Versión: 8	Página 34 de 51	

	<p>Se calificará con 50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.</p> <p>Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.</p> <p>La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Formato No. 1, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.</p> <p>La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.</p> <p>La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.</p> <p>Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.</p> <p><b>PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS)</b></p> <p>Se otorgará un máximo 50 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="646 1272 1333 1434"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE DÍAS</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HASTA TRES DÍAS HÁBILES</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>SERVICIOS DE CAPACITACION (50 puntos)</b></p> <p>Se otorgarán hasta 50 puntos, a los proponentes que incluyan en la propuesta programas completos con intensidad horaria y cronogramas de las actividades a desarrollar, en temas relacionados con Gerencia de Riesgos, prevención de riesgos, control de pérdidas y capacitación en temas afines a los contratos de seguros. EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ TOLIMA E.S.E. ejercerá estricto control del cumplimiento de lo ofrecido. Para surtir tal efecto el intermediario de seguros programará con suficiente tiempo la realización de la respectiva capacitación y organizará toda la logística pertinente de acuerdo al cronograma relacionado para este requerimiento.</p>	NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE	HASTA TRES DÍAS HÁBILES	50	DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	25	DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	5	MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0
NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE										
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	50										
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	25										
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	5										
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0										

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 35 de 51</b>	

	<p>Específicamente se requiere programa de Prevención de Perdidas para:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">☐ Ramo de Daños Materiales Combinados</td> <td style="text-align: right;">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">☐ Ramo de Manejo Global</td> <td style="text-align: right;">10 Puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">☐ Ramo de responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales</td> <td style="text-align: right;">20 Puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">☐ Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td style="text-align: right;">10 Puntos</td> </tr> </table> <p>Las propuestas que no incluyan lo solicitado en este numeral se calificarán con CERO (0) puntos para cada póliza solicitada y se descontarán 5 puntos de la calificación total.</p> <p><b>Nota: Se aclara que los servicios de Capacitación se deben ofertar, pero queda a discreción de la entidad aceptarlos o No.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>E. CLAUSULAS DE GARANTIA (50 puntos)</b></p> <p>El proponente deberá indicar en el formato respectivo (formato técnico), las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 50 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.</p> <p>Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.</p> <p>En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.</p> <p>En caso de no incorporar las garantías en el formato técnico se entenderá que no las otorga y no podrán exigirse en forma posterior.</p> <p><b>C. Puntaje para estimular la industria nacional</b></p> <p>Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.</p> <p style="text-align: center;"><b>D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)</b></p> <p>En cumplimiento del <b>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.</b> del Decreto <b>1860 de 2021</b>, se asignarán <b>0.25 puntos</b> al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el <b>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.</b> del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:</p>	☐ Ramo de Daños Materiales Combinados	10 Puntos	☐ Ramo de Manejo Global	10 Puntos	☐ Ramo de responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	20 Puntos	☐ Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual	10 Puntos
☐ Ramo de Daños Materiales Combinados	10 Puntos								
☐ Ramo de Manejo Global	10 Puntos								
☐ Ramo de responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	20 Puntos								
☐ Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual	10 Puntos								

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TOLÓN</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 36 de 51	

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**ACREDITACIÓN.**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 37 de 51	

**E. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018 Y EL DECRETO 1279 DE 2021. PUNTAJE (10 PUNTOS).**

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10** del Decreto 1279 de 2021, se otorgará un puntaje adicional para proponentes que tengan dentro de su personal, personas con discapacidad vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:  
 Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%)) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado.

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%)) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#)) acreditado de personas con discapacidad del proponente) Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado.

**Nota:** Los oferentes deberán acreditar las condiciones de discapacidad teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 392 de 2018, "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

**PUNTAJE FINAL:**

PUNTAJE PONDERADO FINAL

ITEM	RAMOS	PORCENTAJE PONDERADO	PUNTO PONDERADO	TOTAL PUNTAJE	COMPAÑÍA DE SEGUROS									
					ECONÓMICO					TÉCNICO				
					DEDUCIBLES	PRIMAS	AMBIOS ADICIONALES	ATENCIÓN	CAPACITACIÓN	GRANTIAS	APOYO A LA INDUSTRIA	EMPENDEMIEN TO	DISCAPACIDAD	
1	Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	30	300	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
2	Todo Riesgo Daño Material (Incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	20	200	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	8	80	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
4	Responsabilidad Civil Servidores públicos	10	100	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
5	Automóviles	7	70	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
6	Manejo Global	7	70	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
7	Transportes de mercancías	4	40	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
8	Transporte de Valores	4	40	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
9	Isaaf	1	10	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
10	Infidelidad y Riesgos Financieros	9	90	1.000	200	89,75	400	100	50	50	100	0,25	10	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>100</b>	<b>1000</b>											

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



**Federico  
Lleras Acosta**  
H HOSPITAL DE ICAOS

CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 38 de 51

**Condiciones de cumplimiento para la contratación.**

El futuro contratista deberá acreditar la suscripción de contratos con objeto similar.

**Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible**

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLAS E	FUEN TE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACI ON PROBABIL IDAD	IMPACT O	VALORACI ON IMPACTO
Gener al	Intern o	Planeaci ón	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignific ante	1
Especí fico	Extern o	Selecció n	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contrata ción	Operacionale s	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderad o	3
		Ejecució n	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Catastró fico	5
			De la Naturaleza Ambientales Tecnológicos				

Categoría	Valorac ión	Insigni ficante	Menor	Moderado	Mayor	Catastró fico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 39 de 51	

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**MECANISMOS DE COBERTURA:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

**DEFINICIONES:**

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

90

**ESTUDIOS PREVIOS  
12010-AIA**



CÓDIGO:  
GA-FR-045

Fecha de elaboración:  
18-01-2016

Fecha de actualización:  
12/12/2022

Versión: 8

Página 40 de 51

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.**

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 41 de 51	

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

**Forma de Mitigarlo:**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 42 de 51	

4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
---	-------------	---	------	------	------	----	-------------	--	--------------------------

### CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

#### Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

<b>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2025 y según el Estudio de mercado realizado por parte del Intermediario de Seguros actual.
<b>Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta</b>	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
<b>Informes y evaluación</b>	<p>El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.</p> <p>La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.</p>
<b>Declaraciones del contratista</b>	<p>El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.</p>

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 43 de 51	

	<p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.</p>
<b>Responsabilidad</b>	<p>El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.</p>
<b>Propiedad Intelectual</b>	<p>Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>
<b>Confidencialidad</b>	<p>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE</p>

40

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TOLIMA</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 44 de 51	

	de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
<b>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato</b>	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
<b>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato</b>	<p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</p> <p>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890-Cláusula 16.</p> <p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.</p>
<b>Multas</b>	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	

	objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
<b>Caducidad</b>	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
<b>Cláusula Penal</b>	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuenta el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
<b>Independencia del Contratista</b>	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
<b>Cesión</b>	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

40

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TORO</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 46 de 51	

<b>Indemnidad</b>	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
<b>Caso Fortuito y Fuerza Mayor</b>	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
<b>Solución de Controversias</b>	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
<b>Notificaciones</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
<b>Supervisión</b>	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRACION DE INVENTARIOS Y ALMACEN O QUIEN HAGA SUS VECES</b> de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 47 de 51	

	anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
<b>Reclamos</b>	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
<b>Legislación</b>	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
<b>Auditoria</b>	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Conviene las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
<b>Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT</b>	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 48 de 51	

	<p>el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.</p>								
<b>Gastos</b>	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.								
<b>Publicación</b>	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.								
<b>Domicilio Contractual</b>	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué								
<b>Estampillas</b>	<p><b>Se deberá establecer según el objeto contractual las estampillas a solicitar o en caso tal indicar que no se requiere el cobro de las mismas.</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>ESTAMPILLA</th> <th>USO</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">PRODESARROLLO</td> <td>TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO</td> <td style="text-align: center;">2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA</td> </tr> <tr> <td>TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO</td> <td style="text-align: center;">1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA</td> </tr> </tbody> </table>	ESTAMPILLA	USO	TARIFA	PRODESARROLLO	TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
ESTAMPILLA	USO	TARIFA							
PRODESARROLLO	TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA							
	TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA							

## ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA



<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 49 de 51
-----------------------------	--	--	-------------------	------------------------

	<b>PROCULTURA</b>	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
		TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	<b>PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA</b>	TODOS LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA, DE CONCESION, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA DE LAS ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	3 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	<b>PROHOSPITAL</b>	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
		TODOS LOS CONTRATOS DE ASESORIA E INTERVENTORIA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SUSCRIBA EL GOBIERNO DEPARTAMENTO Y LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	<b>PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</b>	TODOS LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, QUE SUSCRIBAN LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
	<b>PROELECTRIFICADORA</b>	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESION SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	0,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
		TODOS LOS CONTRATOS DE COMPRA DE INSUMOS, ORDENES DE COMPRA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SUSCRIBA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LAS ENTIDADES DE ORDEN DEPARTAMENTO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
<b>TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA</b>	TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SUMINISTROS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>					 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página</b> 50 de 51	

	<p>TODOS LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA, ASESORIA Y CONCESION IGUALES O SUPERIORES A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y SUS MODIFICACIONES QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO</p>	<p>2 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA</p>
	<p><b>LOS ACTOS O DOCUMENTOS CUYO PRODUCTO DE LA TARIFA ARROJE CIFRA FRACCIONADA, SERA ASIMILADA AL MULTIPLO DE 1.000 MAS CERCANO</b></p> <p>De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica, el contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).</p> <p>Nota: De acuerdo al tipo de contratación, se selecciona la tabla correspondiente.</p>	

<b>Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.</b>	<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA</b>	
	<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>	1 PROPUESTA
		2 HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL
		3 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150%
		4 RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO)
		5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS
		6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS
		7 ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS

20

<b>ESTUDIOS PREVIOS 12010-AIA</b>				 <b>Federico Lleras Acosta</b> <small>EL HOSPITAL DE TODOS</small>	
<b>CÓDIGO:</b> GA-FR-045	<b>Fecha de elaboración:</b> 18-01-2016	<b>Fecha de actualización:</b> 12/12/2022	<b>Versión:</b> 8	<b>Página 51 de 51</b>	

8	RUT DE LA EMPRESA
9	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS
10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS
11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS
12	HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION
13	SOPORTES-ANTECEDENTES
14	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
15	BIENES Y RENTAS
16	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
17	INEXISTENCIA DE PERSONAL
18	CERTIFICAD DE IDONEIDAD
19	VERIFICACION DE TITULOS
20	CARTA DE ACEPTACION
21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
22	ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS

Responsable,



GLADYS PATRICIA ZAPATA MOLANO  
P.U. Administración de Inventarios y Almacén



MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE  
Gerente



Vobo Intermediarios de Seguros